



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **404** DE

(**29 JUL 2019**)

Por la cual se aclara la resolución 390 del 19 de Julio de 2019

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882, el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la resolución 390 del 19 de julio de 2019, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-0011-2019 cuyo objeto es **“COMPRA DE INSUMOS PARA LOS TALLERES DE MECANICA INDUSTRIAL, METALISTERÍA Y LABORATORIO MODELERÍA FAB LAB DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. PARA LA VIGENCIA 2019”** por un valor CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE (\$123.085.901).

Que en la resolución 390 de 2019 se cometió un error mecanográfico en el artículo primero de la parte resolutive cuando se colocó el objeto del proceso adjudicado, colocado un objeto distinto al perteneciente al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-0011-2019.

Por tal motivo es procedente realizar la aclaración de la resolución 390 de 201, estipulando el objeto del proceso SAMC-0011-20019 **“COMPRA DE INSUMOS PARA LOS TALLERES DE MECANICA INDUSTRIAL, METALISTERÍA Y LABORATORIO MODELERÍA FAB LAB DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. PARA LA VIGENCIA 2019”**

Que de conformidad con el artículo en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”** es procedente corregir los errores meramente formales de los de los actos administrativos.

Que la presente aclaración no realiza cambios en el sentido material de la resolución 390 del 19 de Julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el objeto del artículo primero de la resolución 390 de 2019 de la siguiente manera **“COMPRA DE INSUMOS PARA LOS TALLERES DE MECANICA INDUSTRIAL, METALISTERÍA Y LABORATORIO MODELERÍA FAB LAB DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. PARA LA VIGENCIA 2019”** ARTÍCULO

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución conforme los términos de ley al proponente favorecido.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución No 390 del 19 de Julio de 2019, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato de la ley, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUL 2019

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector

Proyectó: Daniel Raffan Rodríguez Ramírez
Jurídica contratación
Revisó: LUIS JESUS CARVAJAL HERNANDEZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---